

**PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA TRAMITACIÓN DE NUEVOS
BALIZAMIENTOS O MODIFICACIÓN DE LOS EXISTENTES CUANDO SE
REQUIRE AUTORIZACIÓN EXPRESA DE PUERTOS DEL ESTADO.
(edición 2012)**

La solicitud de un nuevo balizamiento o modificación del existente puede presentarse por Puertos del Estado, Autoridades Portuarias, Comunidades Autónomas, particulares u otras entidades u organismos públicos o privados, ante los organismos que se indican a continuación, según los casos:

- 1) Ante la Autoridad Portuaria correspondiente, cuando el balizamiento esté relacionado con la aproximación, el acceso y/o el balizamiento interior de un puerto de interés general o afecte a su zona de servicio, incluyendo las instalaciones en régimen de concesión o autorización.

Igualmente se presentarán ante la Autoridad Portuaria cuando el balizamiento que se solicita corresponda a algún tipo de obstrucción natural que limite la navegación en alguna zona.

- 2) Ante Puertos del Estado, cuando el balizamiento se ubique en cualquier otra zona distinta de la indicada anteriormente.

En el caso 2) se encuentran los balizamientos necesarios para:

- la aproximación, el acceso y/o el balizamiento interior de los puertos e instalaciones de competencia de las Comunidades Autónomas, incluidos los que estén en régimen de concesión o autorización,
- las instalaciones de otras Administraciones Públicas u organismos dependientes de ellas,
- los polígonos e instalaciones de acuicultura y emisarios submarinos, así como aquellos otros casos que sean susceptibles de requerir algún tipo de balizamiento debido a alguna limitación a la navegación en la zona..

En el caso de los polígonos e instalaciones de acuicultura, emisarios submarinos u otro tipo de instalaciones en el medio marino que puedan requerir ser balizadas, se presentarán ante Puertos del Estado a través del correspondiente organismo de la Comunidad Autónoma o Administración competente.

En cualquier caso, la solicitud se acompañará del proyecto básico de la instalación para la que se solicita balizamiento. El contenido mínimo del proyecto básico de la instalación a balizar se indica en el Anexo I.

Una vez recibida la solicitud de balizamiento o manifestada la presunta necesidad del mismo en Puertos del Estado o en la Autoridad Portuaria correspondiente, según los casos, Puertos del Estado evaluará la solicitud y decidirán admitirla a tramitación o rechazarla. En este caso, se comunicarán al interesado las causas que han motivado la desestimación de su solicitud.

En los casos en los que por razones de seguridad o urgencia sea necesario definir un balizamiento provisional, la solicitud inicial será remitida a Puertos del Estado para que éste defina dicho balizamiento, que será comunicado al interesado y a la Autoridad Portuaria correspondiente.

En la autorización de balizamiento provisional se indicará el plazo de ejecución del mismo, que deberá ser seguido por la Autoridad Portuaria correspondiente, dentro de su función de inspección, o por Puertos del estado, cuando se trate de ayudas dependientes directamente de la Autoridad Portuaria.

En los casos no urgentes, una vez aceptada la solicitud, Puertos del Estado o la Autoridad Portuaria, según los casos, elaborarán una propuesta de balizamiento que someterán al trámite de información oficial, incluyendo al propio interesado. Se establecerá un plazo de contestación de acuerdo con la Ley 30/1992 y la complejidad del propio balizamiento.

Los contenidos mínimos de la propuesta de balizamiento y los destinatarios del trámite de información oficial, se indican en los Anexos II y III, respectivamente.

Las contestaciones originales del trámite de información forman parte del expediente. En el caso de que la tramitación sea de un expediente que corresponda a una Autoridad Portuaria, éste será remitido a Puertos del Estado junto con un informe de dicha Autoridad Portuaria sobre las alegaciones recibidas. En cualquier caso, Puertos del Estado, a la vista de la propuesta de balizamiento, las alegaciones recibidas y el informe de la Autoridad Portuaria, elaborará una ponencia para su presentación ante la Comisión de Faros.

La Comisión de Faros, debatirá la ponencia y emitirá el preceptivo Dictamen, que aprobado, en su caso, por el Presidente de Puertos del Estado, se convertirá en Resolución, de la que se dará traslado, al menos, al interesado y a la Autoridad Portuaria correspondiente. Esta resolución incluye el plazo de ejecución del balizamiento aprobado, que dependerá de si se trata de una señal nueva o de una modificación de una señal existente.

El interesado, a la vista de la Resolución y sólo para las ayudas a la navegación marítima de nueva construcción o que requieran una modificación significativa, deberá elaborar un proyecto de ejecución. Cuando se trate de una Autoridad Portuaria el proyecto deberá ser aprobado por ésta. Cuando el interesado sea otro organismo o particular, el proyecto deberá remitirse, para informe vinculante, a la Autoridad Portuaria correspondiente; Tanto el proyecto de ejecución, como su informe por la Autoridad Portuaria deberán hacerse previamente a su construcción y puesta en servicio.

En el Anexo IV se indica el contenido mínimo del proyecto de ejecución.

Antes de la puesta en servicio de una nueva ayuda a la navegación marítima, el interesado lo comunicará a la Autoridad Portuaria correspondiente, o a Puertos del Estado en los casos en los que el interesado sea una Autoridad Portuaria, para que, evalúen la necesidad de realizar una inspección previa a la entrada en servicio y verificar que se han cumplido todos los aspectos del procedimiento y que la instalación se ajusta a lo establecido.

Cuando el balizamiento entre en servicio, el responsable del mismo lo comunicará al Servicio Nacional de Coordinación de Radioavisos Náuticos Locales y Costeros (SASEMAR), Instituto Hidrográfico de la Marina y Puertos del Estado.

A N E X O S

ANEXO I: Documentos mínimos del proyecto básico de la instalación a balizar (a incluir en la solicitud de un balizamiento)

- Situación actual: Plano de balizamiento y relación de señales marítimas existentes.
- Breve memoria justificativa de la necesidad. En su caso, indicación sobre el proceso constructivo y situación final.
- Parte de la Carta Náutica o plano del entorno en donde se presente a instalación a balizar, en formato A3 o A4.
- Plano acotado de planta de la instalación o elemento a balizar, que incluya todos los posibles obstáculos a la navegación (anclas, lastres,...), con batimetría (indicando fecha) marca del Norte y escala gráfica.

El formato será A3 o A4 y se marcarán, al menos tres (recomendable 4) puntos de referencia para los que se darán sus coordenadas geográficas en datum WGS84, con precisión de milésimas de minuto.

- Lo anterior podrá sustituirse por la remisión, a la dirección de correo electrónico AtoN@puertos.es) de un fichero georeferenciado en coordenadas geográficas WGS84, preferiblemente en formato KMZ/KML o JPG (más fichero .TAB). Otros ficheros georeferenciados indicar tipo y facilitar persona de contacto.

En este caso, acompañar junto al escrito de solicitud el plano en papel, indicando que por correo electrónico se ha remitido el fichero georeferenciado.

ANEXO II: Documentos mínimos de la propuesta de balizamiento

- Memoria justificativa de la necesidad y objeto del balizamiento propuesto
- Reglamentación, normativa o recomendaciones aplicables
- Detalle de las características técnicas de todas y cada una de las ayudas a la navegación que forman el balizamiento propuesto.
- Plano acotado y con batimetría, al menos orientativa, del balizamiento propuesto
- Copia de una carta náutica actualizada y de escala adecuada, en la que se represente el balizamiento propuesto en relación con su entorno.

La propuesta de balizamiento contendrá todas las señales asignadas a la instalación o zona objeto de nuevo balizamiento o modificación del existente, incluyendo tanto las ayudas nuevas o modificadas como las que no sufren alteración.

ANEXO III: Información Oficial

El trámite de consulta a los organismos o entidades interesadas se dirigirá a:

- El solicitante
- Capitanía Marítima o Dirección General de la Marina Mercante
- Instituto Hidrográfico de la Marina
- Demarcación o servicio de Costas o Dirección General de Costas
- Comunidad Autónoma, servicio de Puertos y/o Pesca
- Ayuntamiento/s afectado/s

- Cofradía de Pescadores o Federación Nacional de Cofradías de Pescadores
- Cualquier otra entidad, que en cada caso concreto, pueda considerarse interesada.

ANEXO IV: Contenido mínimo del Proyecto de ejecución

- Memoria justificativa de la solución adoptada con los anejos correspondientes, entre los que deberán figurar los cálculos de todos y cada uno de los elementos que constituyan la ayuda a la navegación necesaria para cumplir las características técnicas establecidas, así como las normas y recomendaciones aplicadas.
- Planos que definan suficientemente tanto la instalación que se trata de balizar como las ayudas a la navegación que forman el balizamiento.
- Prescripciones técnicas exigibles a las ayudas a la navegación necesarias, incluyendo su instalación y mantenimiento.
- Presupuesto con la valoración de las distintas unidades de obra y partidas más significativas.

Madrid, 20 de febrero de 2012